

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGUIDO POR FEDERICO NAVAS RODRIGUEZ, DIGNA CABRERA CABRERA EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJOS ELEIDER DAVID NAVAS CABRERA, BRAYAN JAVIER NAVAS CABRERA E INGRIS MILENA NAVAS CABRERA, ADEMAS DE AMARILIS ELENA DE LA CRUZ MARQUEZ, SANDRA PATRICIA REALES MARTES, ANGELICA BEATRIZ NAVAS DE LA CRUZ, DAYANA MARSELA NAVAS REALES, EDUARDO LUIS NAVAS REALES Y DANNYS DANIEL NAVAS DE LACRUZ EN CONTRA DE ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P.

Rad. No. 47-001-31-53-002-2020-00157-00

ASUNTO

Reposa en el expediente digital el archivo N° 45, memorial a través del cual la abogada ADRIANA MILAGROS SOCARRAS VARELA renuncia a los poderes que le fueran conferidos por los demandantes, por lo que el despacho debería atender su pedimento.

El compendio procesal civil señalada en el inc. 4° del artículo 76 que:

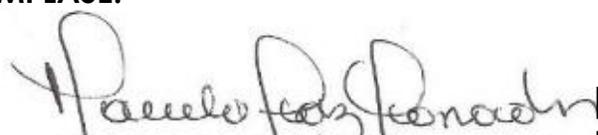
“... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...” (Subrayado del despacho).

De acuerdo con lo anterior, junto con la manifestación efectuada se debe acompañar la copia del documento mediante el cual se comunica al poderdante tal determinación, elementos que se adjuntaron por el petente, y en consecuencia se deberá acceder a lo pedido.

En atención a lo esgrimido se, **RESUELVE:**

Aceptar la renuencia del poder efectuada por la doctora ADRIANA MILAGROS SOCARRAS VARELA, quien fungía como apoderada judicial de los actores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No. _____	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 28 de febrero de 2024.	
Secretaría, _____	